

1º

1620

EXCMO. SR.:

Para la resolución que su superior Autoridad estime procedente, tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta instancia documentada que suscribe Dña. PASQUALA IRANZO GARCIA, vecina de Aliaga, de esta provincia, solicitando de ese Ministerio la instrucción del expediente a que se refiere el artº. adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que la misma establece, por haber fallecido su esposo, D. RICARDO IRANZO RAMO, víctima de los desmanes cometidos por los bandoleros armados el día 31 de enero de 1.948, que le asesinaron en la masía denominada "Casa Ricardo"; permitiéndome informar favorablemente la petición, de acuerdo con la información que se acompaña de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, toda vez que el asesinato de referencia fué cometido como consecuencia de actos de colaboración y ayuda espontánea a la fuerza pública, prestada por la víctima voluntariamente.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Teruel, 16 de Abril de 1.948.-

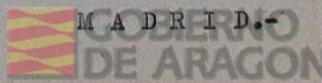
Excmo. Sr.:  
EL GOBERNADOR CIVIL,

Firmado: Manuel Pizarro Cenja

Minuta

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.-

M A D R I D . -



GOBIERNO CIVIL

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

PROVINCIA DE TERUEL

Para que por esa Alcaldía sea devuelta a este Gobierno Civil una vez firmada por la interesada, adjunto remitido a Vd. instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando para Dña. Pascuala Iranzo García la instrucción del expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945 modificada por la de 17 de julio de 1.947, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que la misma establece, por haber fallecido su esposo, D. ALICARDO IRANZO RAMO, víctima de los bandoleros armados, significándole que, al mismo tiempo, deberán unirse a la instancia los siguientes documentos:

Partida de matrimonio de la interesada con el finado.

Id. de fallecimiento de su esposo, en el que consten las circunstancias en que ocurrió.

Certificaciones de nacimiento de los hijos y de existencia y estado de cada uno de ellos.

Dios guarde a V. muchos años.

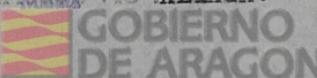
Teruel, 9 de marzo de 1.948.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Alcalde del Ayuntamiento de

ALIAGA.-



DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN  
ESTADO ESPAÑOL

LEMA DE LA REPÚBLICA 3

1828

1º

Adjunto remito a V.S. instancia que suscribe D<sup>a</sup>. PASCUALA IRANZO GARCIA vecina de Aliaga, solicitando del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación ordenan la instrucción del expediente a que se refiere el art. adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, modificado por la de 17 de julio de 1.947, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que la misma establece; interesando de V.S. tenga a bien ordenar la práctica de amplia información acerca de los hechos quo dieron lugar al fallecimiento del esposo de la citada, D.RI. CARDO IRANZO RAMO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 20 de marzo de 1.948.

EL GOBERNADOR CIVIL,

V. Gobernador Civil

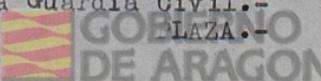
GOBERNACIA DE ARAGÓN

REC'D.

GOBIERNO CIVIL

Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.-

LAZA.-



*Pedir informe urgente al Hijo Comandante Río Carl y al Supuesto Hijo Mengadillo apuntar*

INFORME que la Jefatura Comarcal del Movimiento de Aliaga presenta a la Jefatura Provincial del Movimiento de Teruel a los efectos de la apertura de expediente para la concesión de una pensión a la viuda e hijos del camarada RICARDO IRANZO RAMO caido por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

RICARDO IRANZO RAMO, de 36 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta Villa de Aliaga, fué asesinado por una partida de bandoleros el dia treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, su cadáver fué encontrado al dia siguiente, uno de Febrero, atado con una cuerda esparto pasada de manos a pie y cuello a la alberda y esta también atada sobre un macho de su propiedad, entre el cadáver y la alberda dos bombas Laffite sin cintas en depositivo de explosión, el cuerpo lleno de moraduras, la muerte se supone fué por asfixia.

Há colaborado en la represión del bandolerismo, facilitando datos de la situación de bandoleros, recogiendo y quedando apostados en su casa-masía en la noche del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete á un grupo de Guardias Civiles para detener a un enlace que frecuentaba la masía y alrededores exigiendo comida, llevándose la operación a feliz término, este servicio había sido preparado de antemano con la ~~cooperación~~ ~~de~~ ~~varonil~~ del Caido. Aparte de otros servicios, de los que esta Jefatura no tiene datos concretos, y que al parecer llevaba directamente la policía encargada de este Sector.

La familia del Caido, que ha quedado en estado lastimoso, estaba constituida, como sigue:

Esposa.-	Pascuala Iranzo García de 32 años
Mija -	Florentina Iranzo Iranzo de 11 años
" -	Sebastiana " " de 7 "
Hijo -	Domingo " " de 5 "
" -	Ricardo " " de 2 "

Los daños se calculan en unas 130.000 pesetas, ya que tanto la casa-masía, como corrales fueron quemados, quedando solamente los esqueletos de las paredes, con pérdida del ganado y un mulo, así como las ropas y enseres, también quemados, esta masía de la que era propietario, de su mitad, tiene una hipoteca, que dada la situación de miseria en que ha

quedado la viuda con sus cuatro hijos, no podrá levantar la referida hipoteca.

De conformidad con las disposiciones vigentes se presenta este informe a la Jefatura Provincial del Movimiento para que si procede se abra el oportuno expediente para que a la viuda e hijos le sea concedida la pensión que se otorga a los familiares de los caídos por su actuación y colaboración con la fuerza pública en la represión del bandolerismo y terrorismo.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Aliaga a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

EL JEFE COMARCAL





ALCALDÍA NACIONAL  
DE LA ILUSTRE VILLA  
— DE —  
ALIAGA (TERUEL)  
III

Negociado \_\_\_\_\_  
Número 238

9/63  
18 MAR 1948

Excmo. Sr.

En cumplimiento de su respetable comunicación número 1015 de fecha 9 del actual y acompañada de los documentos que en la misma se indican, adjunto tengo el honor de devolver a V. E. instancia firmada por la vecina de esta villa Dña Pascuala Irazo García solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la instrucción de expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de Diciembre de 1945, modificado por la de 17 de Julio de 1947, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que la misma establece, por haber fallecido su esposo D. Ricardo Irazo Ramo, víctima de los bandoleros armados.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Aliaga, 16 de Marzo de 1.948.

El Alcalde,



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

T E R U E L



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

INFORME que la Jefatura Comarcal del Movimiento de Aliaga presenta a la Jefatura Provincial del Movimiento de Teruel a los efectos de la apertura de expediente para la concesión de una pensión a la viuda e hijos del camarada RICARDO IRANZO RAMO caido por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

RICARDO IRANZO RAMO, de 36 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta Villa de Aliaga, fué asesinado por una partida de bandoleros el dia treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, su cadáver fué encontrado al dia siguiente, uno de Febrero, atado con una cuerda de esparto pasada de manos a pie y cuello a la albarda y ésta también atada sobre un macho de su propiedad, entre el cadáver y la albarda dos bombas Lafitte sin cintas en depositivo de explosión, el cuerpo lleno de moraduras, la muerte se supone fué por asfixia.

Ha colaborado en la represión del bandolerismo, facilitando datos de la situación de bandoleros, recogiendo y quedando apostados en su casa-masia en la noche del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete a un grupo de Guardias Civiles para detener a un enlace que frecuentaba la masía y alrededores exigiendo comida, llevándose la operación a feliz término, este servicio había sido preparado de antemano con la colaboración del Caido. Aparte de otros servicios, de los que esta Jefatura no tiene datos concretos, y que al parecer llevaba directamente con la policía encargada de este Sector.

La familia del Caido, que ha quedado en estado lastimoso, estaba constituida, como sigue:

Esposa.-	Pascuala Iranzo García de 32 años
Hija -	Florentina Iranzo Iranzo de 11 años
Hija -	Sebastiana " " de 7 "
Hijo -	Domingo " " de 5 "
Hijo -	Ricardo " " de 2 "

Los daños se calculan en unas 130.000 pesetas, ya que tanto la casa-masia, como corrales fueron quemados, quedando solamente los esqueletos de las paredes, con pérdida del ganado y un mulo, así como las ropas y enseres, también quemados, esta masía de la que era propietario, de su

mitad, tiene una hipoteca, que dada la situación de miseria en que ha quedado la viuda con sus cuatro hijos, no podrá levantar la referida hipoteca.

De conformidad con las disposiciones vigentes se presenta este informe a la Jefatura Provincial del Movimiento para que si procede se abra el oportuno expediente para que a la viuda e hijos del Caído le sea concedida la pensión que se otorga a los familiares por su actuación y colaboración con la fuerza pública en la represión del bandolerismo y terrorismo.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Aliaga a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

EL JEFE COMARCAL



Guardia Civil  
133<sup>a</sup> Comandancia  
Jefatura.-  
-----oO-----

Exmo. Señor:

Negociado 1º

REGISTRO DE SALIDA  
NUMERO 1726

Por si la encuentra conforme  
y para la resolucion que en su vis-  
ta seigne estimar oportuna ten-  
go el honor de remitir a V.E. la  
informacion instruida por el Tenien-  
te de esta Comandancia DON RICARDO  
BENITO FRAILA para acreditar las  
causas y circunstancias de la muer-  
te del vecino del pueblo de Aliaga  
RICARDO IRANZO RAMOS asi como, la  
conducta y antecedentes de la viu-  
da de la victimia que solicita los  
beneficios establecidos en la Ley  
de 31 de Diciembre de 1.945 cuyo  
actuado me ordenó iniciar en su su-  
perior escrito numero 1228 de fecha  
20 del anterior y Negociado del  
margen.-

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Teruel a 15 de Abril de 1.948  
EL TENIENTE COR. NEL PRIMER JEFE.

*José Enrique Fernández*

GOB.

RECIBIDO  
16 ABR. 1948  
d/398



Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia

PLAZA.